

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00112-00
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA
S.A.S. E.S.P
DEMANDADO: MARCELA GONZÁLEZ HERRERA Y OTROS

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER personería para actuar al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO, como apoderado judicial del demandado ÁLVARO GONZÁLEZ HERRERA, en los términos y para los efectos del mandato conferido visto en los archivos 35 y 36 del expediente digital, en consonancia con los artículos 74 y 77 del C.G.P.

SEGUNDO. - REQUERIR al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO, para que, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros deprecada¹, de cumplimiento estricto a lo ordenado en el numeral cuarto del auto calendado el 15 de febrero de 2024², allegando el poder especial otorgado por GREGORIO GONZÁLEZ HERRERA, y de los demás demandados que pretenda representar.

TERCERO. - SEÑALAR la hora de las **09:30 a.m.** del día **cinco (5)** del mes de **agosto** del año **2024** a efectos de adelantar, la AUDIENCIA INICIAL y la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, prevista en los artículos 372 y 376 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 2580 de 1985. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para la práctica de la respectiva audiencia, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, los abogados, los testigos y los funcionarios del Despacho.
2. A la diligencia deberá presentarse el auxiliar de la justicia, que presente la experticia aportada junto a la demanda, en caso de que se torne necesario adelantar su contradicción de oficio.
3. Se debe suministrar, una semana antes el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora Jueza para que su traslado al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor.

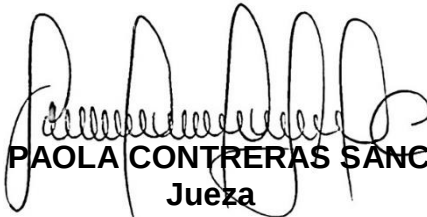
¹ Rótulo 0039 del expediente digital.

² Rótulo 0033 del expediente digital.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso de que se decida que los mismos se han de practicar de manera VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>


YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03ee391729709e3715d78ac9a1ff8498c5c330a98e2b23af768f371ea82ed65**
Documento generado en 01/04/2024 09:55:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>